



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
SUAREZ TOLIMA
NIT.890705465-7



CLASE : CONTRATO DE OBRA No.008-2025
FECHA : AGOSTO 05 DEL 2025
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
CONTRATISTA : EDIFICA INGENIEROS S.A.S
NIT : 901.771.374-5
REPRESENTANTE : CARLOS ANDRES SALAMANCA PERDOMO
VALOR : VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$27.615.479.21) M/CTE AIU (\$6.040.886.08)
CORREO : edifica.ingenierosc@gmail.com
DURACION : CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: la señora **ISABEL CRISTINA ORTEGON GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.105.672.392** Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, quien para los efectos del presente Contrato de obra se denominará el Contratante y por el otro, la empresa **EDIFICA INGENIEROS S.A.S** con NIT No. 901.771.374-5 representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES SALAMANCA PERDOMO** con C.C No 71.271.796 de Itagüí, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el Contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** contratar la obra de infraestructura a todo costo en las aulas de bachillerato de la escuela santa rosa de lima, consistente en suministro e instalación de cielorrasos, marcos en láminas de hierro, suministro e instalación de caballetes, suministro e instalación de cubierta en teja de fibrocemento, entre otros servicios, necesario en la institución educativa, así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72101501	Suministro e instalación de cielorraso en lamina pvc ancho 25 cms. espesor 1,0 cm, incluye estructura de fijación	M2	215,25	62.517,00	13.456.784,25
2	72101501	Suministro e instalación de cielorraso en lamina pvc ancho 25 cms. espesor 1,0 cm, incluye estructura de fijación	ML	80	29.711,00	2.376.880,00
3	72101501	Suministro e instalación de marco en lamina de hierro calibre 1/18, adecuándolo a hoja existente	UNIDAD	1	166.500,00	166.500,00
4	72101501	Mantenimiento y limpieza de cubierta	M2	214,34	8.547,00	1.831.963,98
5	72101501	Suministro e instalación cubierta en Teja fibrocemento incluye accesorios de instalación)	M2	53,9	37.999,00	2.048.146,10
6	72101501	Suministro e instalación de caballete Fijo 20 en fibrocemento (incluye accesorios de instalación)	ML	7,15	64.787,00	463.227,05
7	72101501	Desmante e instalación de ventiladores existentes, incluye soporte de fijación	UNIDAD	11	53.335,50	586.690,50



**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
SUAREZ TOLIMA
NIT.890705465-7**



8	72101501	Suministro e instalación de lámparas de incrustar de 18w	UNIDAD	16	37.037,00	592.592,00
9	72101501	Trasiego de escombros a punto de acopio a una distancia no mayor a 50 mts	M3	1,5	8.547,00	12.820,50
10	72101501	Retiro de escombros a una distancia no mayor a 10 kilómetros	M3	1,5	25.992,50	38.988,75
SUB TOTAL						21.574.593,13
ADMINISTRACION						22% 4.746.410,49
IMPREVISTOS						1% 215.745,93
UTILIDAD						5% 1.078.729,66
TOTAL						27.615.479,21

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de obra tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$27.615.479.21) M/CTE AIU (\$6.040.886.08)** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** Se realizará un (01) pago por valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$27.615.479.21) M/CTE AIU (\$6.040.886.08)** con la expedición de la factura, planilla de seguridad social, pago del impuesto FICSENA, informe de ejecución del contrato, informe de Supervisión y certificado de expensas, necesario en la institución educativa. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de obra será ejercida por el señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.110.473.106**, docente de la Institución, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION sub cuenta CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL,** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:**



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
SUAREZ TOLIMA
NIT.890705465-7



En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: POLIZAS, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA** estima que son necesarias las siguientes garantías para este proceso así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Plazo del contrato y un año mas	20% del valor del contrato

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de el Suarez. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT.G) aprobación de las Garantías. **DECIMA SEXTA – PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** - Hace parte integral del presente contrato, los estudios previos, estudios del sector, los pliegos de condiciones, sus formatos y sus anexos que el contratista manifiesta conocer. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de obra quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en el Suarez, a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2025.

CONTRATANTE

ISABEL CRISTINA ORTEGON GUZMAN
Rectora – ordenadora del Gasto

CONTRATISTA

EDIFICA INGENIEROS S.A.S
CARLOS ANDRES SALAMANCA PERDOMO
Contratista

ORIGINAL FIRMADO